

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados, ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)
Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Seccion Oficial

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Negociado 1.º—Sanidad.

Relación de las invasiones y defunciones del cólera morbo asiático ocurridas en esta provincia en los días 3, 4 y 5 del corriente.

	Invasiones.	Defunciones.
Segovia.....	7	7
Adrados.....	4	4
Carbonero el Mayor.....	2	2
Cantalejo.....	1	1
Cuellar.....	4	4
Mata de Cuellar.....	1	1
Puebla de Pedraza.....	1	1
Total.....	12	11

NOTA. En los demás pueblos de la provincia no ocurre novedad.

Segovia 5 de Octubre de 1885.

El Gobernador,
ANTONIO MARÍA ORFILA.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Por acuerdo de esta Corporación se adquirirán en pública subasta nueve quintales métricos de harina de primera, diez y ocho de segunda y nueve de tercera, con destino á elaborar en los Establecimientos provinciales de Beneficencia el pan que se calcula consumirán los acogidos en un mes. La subasta tendrá lugar

el día 5 de Noviembre próximo con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, en cuya oficina se recibirán el citado día 5 de Noviembre de once á once y media de la mañana, proposiciones en pliegos cerrados en papel del sello 11.º y conforme al modelo que se inserta á continuación.

Segovia 3 de Octubre de 1885.—El Vicepresidente, Mariano Villa.—P. A. de la C. P., Francisco de Cáceres y Tomé, Secretario.

Modelo de proposición.

El que suscribe vecino de..... según la cédula personal que acompaña, enterado del anuncio y condiciones para el suministro de harinas á los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se compromete á entregar el número de quintales métricos expresado en aquél, que se halla inserto en el Boletín oficial del día..... de..... de este año, al precio (en letra) de..... pesetas cada uno de las de primera, de..... pesetas, idem de segunda y de..... pesetas, idem de tercera.

(Fecha y firma.)

Instituto provincial de segunda enseñanza de Segovia.

Durante el mes de Octubre próximo estará abierta en este Instituto la matrícula para el curso académico de 1885-86, en conformidad á lo dispuesto por Real orden de 26 del actual; debiendo advertir á los alumnos que hayan obtenido premio ordinario en alguna asignatura que con arreglo á la disposición 8.ª de las Instrucciones para la ejecución de los decretos de 6 de Julio y 10 de Agosto de 1877, pueden solicitar del Sr. Director de este Esta-

blecimiento hasta el 31 del referido Octubre, tantas matriculas de honor como premios hayan obtenido.

Los que se inscriban en enseñanza oficial, privada ó doméstica pagarán en un sólo plazo, ó sea en el acto de solicitar la matricula, la cantidad de ocho pesetas por cada asignatura, juntamente con dos pesetas, cincuenta céntimos por cada cédula de inscripción, con arreglo á las mencionadas disposiciones, como tambien un sello de timbre móvil de diez céntimos de peseta por cada asignatura.

Para ingresar en la segunda enseñanza es indispensable ser aprobado de un examen de las materias que comprende la primera, según dispone el art. 4.º del decreto de 29 de Setiembre de 1874, abonando cinco pesetas por derechos del mismo.

Los exámenes extraordinarios darán principio el día 9 del expresado mes de Octubre y terminarán el 31, y los de ingreso los días 15, 22, 29 y 31 del mismo mes, debiendo presentar los interesados las solicitudes con la debida anticipación para la formación del respectivo expediente.

Los aspirantes á probar asignaturas como alumnos de enseñanza libre con sujeción al Real decreto de 22 de Noviembre de 1883, deberán presentar sus solicitudes al Sr. Director de este Establecimiento en los diez primeros días del mes de Octubre próximo, en cuya segunda quincena tendrán lugar los exámenes, abonando diez pesetas por derechos de examen de cada asignatura y dos pesetas cincuenta céntimos por gastos de Secretaría é instrucción del respectivo expediente.

El día 20 de Octubre próximo, á las doce de la mañana, y ante el Tribunal correspondiente, darán principio los ejercicios de oposición que marca el art. 9.º del Real decreto de 10 de Agosto de 1877, cuyo tenor es como sigue: Durante los últimos quince días del mes de Octubre próximo se verifi-

carán los ejercicios de oposición que al efecto se determinan, para designar los alumnos más distinguidos que en el curso siguiente hayan de disfrutar las pensiones ó auxilios pecuniarios que los Claustros respectivos acuerden. Dichas pensiones no podrán exceder en ningún caso de 500 pesetas anuales para los alumnos de segunda enseñanza y de 750 para los de Facultad.

Para ser admitido á estos actos se exigirá que los aspirantes justifiquen falta de recursos y hayan obtenido tres notas de sobresaliente, ó dos por lo menos, si sólo hubieren cursado el primer año de estos periodos de enseñanza y los solicitaren en debida forma antes del día 15 de Octubre.

Los ejercicios consistirán en disertar cada opositor por espacio de más de un cuarto de hora sobre un punto sacado á la suerte de entre cinco designados en el acto por el Tribunal, y relativos á las diversas asignaturas cursadas ya por el aspirante. Si hubiere alumnos de distintos años se formarán varios grupos, de suerte que los de cada uno reúnan circunstancias análogas, y en tal caso los cinco puntos se variarán para cada grupo. Públicamente se leerán estos puntos al verificarse el sorteo.

Además del ejercicio oral que se determina en el artículo anterior habrá otro escrito, y al efecto se presentarán los opositores á las ocho de la mañana del día siguiente en el mismo sitio y ante el mismo Tribunal, sorteando otro punto de entre cinco dispuestos para cada grupo de aspirantes, los cuales, sin libros ni preparación alguna, escribirán sobre el tema que les haya cabido en suerte una disertación en términos parecidos á la que se escribe actualmente para los premios y con iguales formalidades.

A las doce se dará lectura pública de estos trabajos, empezando por los de aquellos alumnos más adelantados en su carrera.

Lo que se anuncia al público para

conocimiento de los que se creyeren en el caso de solicitarlo.

Segovia 28 de Setiembre de 1885.—
El Director, Epifanio Ralero.—El Secretario, Eduardo Mateo de Iraola.

Escuela Normal superior de Maestras de Segovia.

Según lo dispuesto en la Real orden de 26 del próximo pasado y conforme á la legislación vigente, se verificarán en esta Escuela Normal durante el corriente mes de Octubre los exámenes de asignaturas para aquellas alumnas que necesiten este requisito á fin de continuar su carrera. También tendrán lugar dentro del indicado mes exámenes de reválida para las que al efecto lo soliciten en papel de 75 céntimos de peseta, cumpliendo además lo prescrito en el Reglamento.

La matrícula ordinaria para el curso académico de 1885 á 1886, estará abierta desde las once de la mañana á una de la tarde en la Secretaría del Establecimiento, á contar del día 1.º al 31 inclusive del expresado Octubre.

Para ser inscrita en la matrícula oficial como alumna aspirante al Magisterio, son indispensables los requisitos siguientes:

1.º Presentar solicitud (en papel de 75 centimos) dirigida á la Directora de la Escuela, pidiendo exámen de ingreso y matrícula, y expresando con fidelidad en ella el nombre, apellidos, edad pueblo natal de la interesada y provincia á que aquél corresponde.

Cédula personal, que será devuelta.

Certificación facultativa (papel de peseta), en la que conste que la recurrente no padece enfermedad contagiosa.

Autorización (en papel sencillo) del padre, tutor ó encargado de la aspirante para que ésta pueda seguir la carrera del Magisterio.

2.º Ser aprobada en el exámen de ingreso que la interesada ha de sufrir ante el Tribunal de la Escuela sobre todas las materias de la primera enseñanza elemental completa.

3.º Satisfacer en el acto de la inscripción por derechos de matrícula, diez pesetas como primer plazo para cada grupo de asignaturas.

Por cada asignatura suelta pagará cinco pesetas.

4.º Siempre que el padre, tutor ó encargado de la aspirante no resida en esta capital, habrá de abonarla un vecino con casa abierta, con quien se entenderá la Directora en todo cuanto concierne á la misma alumna.

Con arreglo á la Real orden de 25 de Junio 1881 las aspirantes á estudios privados necesitan cumplir los tres primeros requisitos exigidos á las que obtienen matrícula oficial, advirtiéndose al

hacer la inscripción la circunstancia de ser para estudios privados, y quedando obligada á presentarse á examen en las épocas establecidas, sin que en ningún caso puedan matricularse en las de los años posteriores sin haber sido aprobadas en todas las del anterior.

Además deberán acreditar la práctica en la enseñanza por medio de certificación expedida por una Maestra de Escuela pública y sufrir el exámen en los mismos términos que determina la orden de la Dirección general en 1.º de Junio de 1880.

Segovia 2 de Octubre de 1885.—El Secretario, Florencio Ríoperez.

Alcaldía constitucional de Segovia.

El Ayuntamiento en sesión de 2 del actual acordó enagenar en pública subasta un terreno sobrante de la vía pública, sito en las afueras de la Puer-

ta de Madrid, para edificar con sujeción estricta á las condiciones y plano que están de manifiesto en esta Secretaría; debiendo tener efecto el remate el día 12 del corriente y hora de las doce de su mañana, por medio de pliegos cerrados, con arreglo al modelo siguiente de proposición.

Segovia 3 de Octubre de 1885.—Mariano de la Torre Agero.

Modelo de proposición.

D. N. de N., vecino de..... domiciliado en la calle de..... número..... con cédula personal y carta de pago del depósito exigido, ofrece por el terreno que se subasta fuera de la Puerta de Madrid la cantidad de pesetas (en letra) y se sujeta á todas las condiciones que regulan, la subasta con las que cumplirá por estar de ellas enterado.

(Fecha y firma.)

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE SEGOVIA.

NOTA de los gastos causados en la semana anterior por obras municipales, que se ejecutan por Administración, cuyo pormenor de ellas, materiales y demás se expresan á continuación.

CLASE DE OBRAS.	IMPORTAN LOS		TOTAL. Pesetas. Cts.
	Jornales. Pesetas. Cts.	Materiales. Pesetas. Cts.	
<i>Temporeros de la limpieza.</i>			
Satisfecho por jornales.....	201'82	"	201'82
<i>Temporeros del arbolado.</i>			
Idem por jornales.....	85'75	"	85'75
<i>Reparación de la calle de Carretas.</i>			
Idem por jornales.....	220'11	"	220'11
Idem á D. Joaquín Molina, por varios materiales de tejera.....	"	28'75	130'53
Idem á D. Segundo Manrique, por compostura de herramienta.....	"	1'20	
Idem á D. Facundo Duque, por morrillo.....	"	69'98	
Idem á D. Pedro Manchón, por espuelas.....	"	22'50	
Idem á D. Paulino San Frutos, por varas para macetas.....	"	8'10	
<i>Cerramiento del Cementerio por ampliación de superficie.</i>			
Idem por jornales.....	81'74	"	81'74
Idem á D. Segundo Manrique, por compostura de herramienta.....	"	14'84	172'64
Idem á D. Estanislao Fuentetaja, por sulfato de hierro.....	"	157'80	
<i>Depósito de agua.</i>			
Idem por jornales.....	262'17	"	262'17
Idem á D. Pedro Ortiz, por pólvora y cápsulas..	"	6'50	38'19
Idem á D. Segundo Manrique, por compostura de herramienta.....	"	7'69	
Idem á D. Guillermo Fernández, por materiales de tejera.....	"	24	
TOTALES.....	851'59	341'36	1192'95

Y á los efectos prevenidos en el párrafo segundo del artículo 166 de la Ley municipal, se publica la presente nota.
Segovia 30 de Setiembre de 1885.—El Alcalde, Mariano de la Torre Agero.

Juzgado de instrucción de Sepúlveda.

D. Manuel García y López, Juez de instrucción de esta villa de Sepúlveda y su partido.

Por el presente se hace saber: Que para cubrir las responsabilidades pecuniarias que le han sido impuestas á Gregorio García, vecino de Castillejo de Mesleon, en la causa que se le ha seguido por desaparición de diligencias sumariales, se ha dictado providencia en el día de hoy señalando para que tenga lugar la primera subasta de las dos fincas últimamente embargadas al Gregorio y que se deslindan con su tasación á esta continuación, el día 21 del actual y hora de las once de su mañana, la cual será simultánea en este Juzgado y el municipal del Castillejo, cuyas fincas sitas en dicho pueblo, son:

Una tierra al sitio de las Lagunas, de mil estados de tercera calidad; linda Oriente, Rafael Masedo; Sur, camino de Burgos; Poniente, el mismo, y Norte, María Sanz; tasada en 350 pesetas.

Otra id. á la Mojenera de Corralejo, de tercera y de mil estados; linda Oriente, Manuel Gonzalez; Sur, carretera de Sepúlveda; Poniente, pradera, y Norte, Cayetane Gomez; tasada en 350 id.

Por tanto, quien quisiere interesarse en la compra de tales fincas podrá verificarlo en los puntos, día y hora antes designados, en la seguridad de que se le admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de su tasación; advirtiéndose que no existen títulos de dichas fincas.

Dado en Sepúlveda á dos de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Manuel García y Lopez.—Por su orden, Manuel de la Mata Majuelo.

Universidad literaria de Salamanca.

JUNTA DE LOS COLEGIOS UNIVERSITARIOS.

Acordado por la Superioridad que la apertura del curso se verifique el día 1.º de Noviembre próximo, se designa el 19 del actual para dar principio á las oposiciones para las becas vacantes en los Colegios Mayores de esta Ciudad.

Lo que se hace saber por medio de la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias para conocimiento de los interesados.

Salamanca 2 de Octubre de 1885.—
El Rector, Presidente, Mamés Espe-rabé Lozano.

La persona que hubiera recogido once machos cabrios y una cabra, que en la noche del jueves día primero del corriente mes, desaparecieron de un corral de la titulada Venta de Alambre, avisará al Alcalde de su respectivo pueblo para que esté lo haga á su dueño D. José Sanchez, que vive en Segovia, calle de la Parra, núm. 3, quien abonará los gastos y daños que hubieran causado.

IMPRESA PROVINCIAL.